

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3490 ORDEN de 20 de marzo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Cieza.

Examinado el expediente número 8/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza y remitido por dicha Corporación con fecha 2 de febrero de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 11 de noviembre de 1986. Se basa la petición en el déficit actual del servicio unido a la subida del precio de adquisición del agua prevista para 1989, procedente de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, así como de pozos gestionados por la empresa Riegos del Sureste, S.A. (RIESSA), de la que el Ayuntamiento es accionista.

El Ayuntamiento de Cieza, en sesión del Pleno del día 22 de diciembre de 1988, emite informe proponiendo la modificación del precio del agua consumida, así como la cuantía de la fianza a depositar al solicitar el alta como usuario del servicio, permaneciendo idénticas las cuantías de los restantes conceptos que integran la tarifa vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las nuevas tarifas son suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de marzo de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Cieza, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cieza, que se detallan a continuación:

1.—Precio del agua:

Mínimo bimensual de 15 m³, 49 ptas./m³.

Consumo de 16 hasta 40 m³, 58 ptas./m³.

Consumo de más de 40 m³, 65 ptas./m³.

2.—Alquiler de contadores, al bimestre:

Por contador de hasta 13 mm., 70 ptas.

Por contador de hasta 20 mm., 96 ptas.

Por contador de más de 20 mm., 155 ptas.

3.—Derechos de enganche: 2.200 ptas.

4.—Fianza: 1.500 ptas.

5.—Comprobación de roturas o reparación en el interior de viviendas o locales (por funcionario y hora): 1.000 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 20 de marzo de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

3491 ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 20 de marzo de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable para Santomera.

Examinado el expediente número 1/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Santomera y remitido por dicha Corporación con fecha 17 de enero de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1988, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en la necesidad de paliar el déficit del servicio, por el desequilibrio existente entre el coste y el rendimiento del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Ayuntamiento de Santomera, en sesión del Pleno del día 3 de noviembre de 1988, emite informe introduciendo como única modificación a las tarifas vigentes la referente al precio del metro cúbico de agua consumida, tanta para uso doméstico como para usos industriales, que asciende a 54 pesetas, permaneciendo idéntica la cuantía de los restantes conceptos que integran la tarifa, respecto de las probadas por Orden de esta Consejería de 25 de abril de 1988.